

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Obras públicas. — Aguas

En cumplimiento de la dispuesto en el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas, de aprovechamiento de aguas públicas, de hago saber por el presente anuncio que con esta fecha he concedido a D. Manuel Vizcaíno Villa, vecino de Madrid, cien litros de agua por segundo derivados del río Tajo, en término municipal de Villamanrique de Tajo, en la forma siguiente: Se autoriza a D. Manuel Vizcaíno Villa, vecino de Madrid, para elevar del río Tajo, por medio de una bomba movida eléctricamente, cien litros de agua por segundo para regar la finca de su propiedad «Castillo de Tajo».

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción a los planos presentados que llevan la fecha de 28 de Abril de 1900, firmados por el Ingeniero agrónomo D. Federico G. Sandoval y el Ayudante de Obras públicas D. J. López Redondo.

2.ª En el plazo de tres meses, a contar de la fecha en que se publique la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el concesionario presentará a la aprobación del Ingeniero Jefe de la misma un nuevo proyecto de módulo que asegure la invariabilidad del agua concedida.

3.ª Las obras darán principio antes de los nueve meses y se terminarán a los veintidós, a partir de la misma fecha de la cláusula anterior.

4.ª El replanteo de las obras lo hará el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, estando presente el concesionario ó un representante suyo legalmente autorizado.

5.ª Del replanteo se extenderá acta por duplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su aprobación, y una vez obtenida ésta se remitirá otro al concesionario, archivándose el primero en las oficinas de Obras públicas de la provincia.

6.ª Una vez terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, y si estuvieran con arreglo a condiciones, se extenderá acta por duplicado, a cuyos ejemplares se les dará el mismo destino que a los del acta del replanteo.

7.ª Las obras se conservarán en perfecto estado.

8.ª No podrá cambiarse el aprovechamiento de la concesión sin autorización superior.

9.ª La concesión se entiende hecha a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y no siendo responsable el Estado de que no haya el caudal de agua concedido.

10. Todos los gastos que exijan el replanteo y vigilancia de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. La falta de cumplimiento a cualquiera de estas condiciones será motivo de caducidad, y para su declaración se seguirán los trámites marcados en la ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución.

Madrid 10 de Abril de 1902.—El Gobernador, A. Barroso.

396.—48.

Diputación Provincial

Queda abierto el pago de las carpetas de Obligaciones provinciales amortizadas en 15 de Marzo último, señaladas con los números 1—3—15—30—31—32 y 34; y los tenedores de las carpetas números 19—20—22—51—52—53—59—72—74—110—111—113—114—115—118—157—158—159—160—161—162—163—164 y 165 de intereses del vencimiento de 1.º del actual, pueden presentarse en la Depositaria de fondos provinciales a hacerlas efectivas desde mañana 25 en adelante.

Madrid 24 de Abril de 1902.—El Presidente, Francisco Romero y Martínez.

397.—75.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 2 de Abril de 1902

Señores que asistieron: Pérez Royo, Hevia, Camiña, Mediano, Cembrano, Castillo (Vicepresidente) y Peláez Urquina.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. José Peláez Urquina, Vicepresidente de la Comisión provincial, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de soldados del actual reemplazo, obteniéndose el siguiente resultado:

Reemplazo de 1902

Olmeda de la Cebolla

Núm. 2.—Guillermo Sanabria Amil.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
3.—Felipe García Moratilla.—Excluido temporalmente por haber dado la talla de 1'503 mm.

Orusco

Núm. 1.—Pascual Asenjo Redondo.—Excluido temporalmente por haber dado la talla de 1'515 mm.
2.—Autón Martínez Moreno.—Excluido temporalmente por haber dado la talla de 1'535 mm.
5.—Pedro Rogelio Moreno Redondo.—Excluido temporalmente por haber dado la talla de 1'530 mm.
6.—Policarpo Lucas Villaverde Jiménez.—Excluido temporalmente por haber resultado inútil y obtenido la talla de 1'540 mm.
9.—Félix Martínez Lara.—Excluido temporalmente por haber dado la talla de 1'535 mm.

Paracuellos de Jarama

Núm. 1.—Felipe Marcos Herreros.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Pezuela de las Torres

Núm. 1.—Mariano Domínguez Ambiente.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
2.—Rafael Expósito.—Soldado por haber resultado útil.

4.—Inocente Martínez —Soldado por no justificar la excepción.

Pozuelo del Rey

Núm. 1.—Gregorio Román García.—Excluido totalmente por haber dado la talla de 1'495 mm.
Núm. 2.—Pablo Peñalver Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
4.—Manuel Ruipérez del Olmo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Ribas

Núm. 1.—Apolinar Alhambra de la Cruz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Ribatejada

Núm. 2.—Isidro Salcedo Pascual —Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
4.—Romualdo Esteban Lario.—Excluido temporalmente por haber dado la talla de 1'515 mm.

San Fernando

Núm. 3.—Rosar Celedonio Velázquez Candelas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
4.—Cécilio Vega Mingo.—Pendiente.

Santorcaz

Núm. 1.—Felipe Anchuelo Casanova.—Excluido temporalmente por haber dado la talla de 1'517 mm.
2.—Casto Higinio Anchuelo Casanova.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
4.—Mariano García Rivilla.—Pendiente.

5.—Nicolás Pérez de la Cava (conocido por Calixto).—Pendiente. Reclámese certificación de su hermano Vicente que sirve en el regimiento Zapadores Minadores.

6.—Pascual Pérez de Oñoro.—Excluido temporalmente por haber dado la talla de 1'528 mm.

Torrejón de Ardoz

Núm. 8.—Félix Labrador Palomar.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento infantería San Fernando.

11.—Martín del Campo Díez.—Pendiente.
13.—Jacinto Sacristán Sanz.—Soldado por haber resultado útil y obtenido la talla legal.
14.—Severiano Moreno Ramos.—Excluido temporalmente por haber dado la talla de 1'533 mm.

Torres

Núm. 1.—Vicente Carrasco Campuzano.—Talla: 1'495 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
2.—Eusebio Barranco Tejedor.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
4.—Antonio Gómez Peñalver.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

Valdeavero

2.—Elias Gómez Sanz.—Talla: 1'496 milímetros. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

Valdeolmos

Núm. 1.—Catalino García Escribano.—Pendiente.
2.—Angel Parra Sanz.—Pendiente.
3.—Emilio García Albañil.—Pendiente de ampliación del expediente y de la observación del padre y del hermano.

Valdelorres

Núm. 3.—Casimiro Soria Teresa.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
4.—Andrés Valdeavero Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
5.—Juan Valentín Arroyo Rufo.—Excluido temporalmente por haber dado la talla de 1'505 mm.

Valdelecha

Núm. 4.—Doroteo García Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
5.—Jesús García Moreno.—Pendiente.
11.—Saturnino Morata Moratilla.—Pendiente.
12.—Pablo Cenón Cano Martínez.—Talla: 1'485 mm. Excluido totalmente como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.

Vallecas

Núm. 1.—Eduardo del Pozo Melero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
2.—Ignacio Lozano Jiménez.—Excluido temporalmente por haber dado la talla de 1'540 mm.
9.—Vicente Villanova Jimeno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
10.—Atanasio Alonso Martínez.—Soldado por haber resultado útil.
11.—Francisco Martín Benito.—Util condicional.
13.—Joaquín Humanes de la Cruz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
15.—Eugenio Manso Pascual.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
16.—Segundo Santiago Alonso López.—Reclámese su presentación al Sr. Director de la Prisión Celular.
17.—Julio Aguado Viña.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
18.—Luis Melgares Villa.—Excluido temporalmente por haber dado la talla de 1'515 mm.
19.—Carlos Puente Eleua.—Inútil.

Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

20.—Bernabé Domínguez Encinar.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
28.—Luis Córdoba Benedicto.—Util condicional.
29.—Gabriel Aparicio Cuadrado.—Inútil. Excluido temporalmente.
32.—Lucio Sánchez García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
35.—Manuel Villalonga Monzones.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
36.—Eugenio Lucas Piqueras.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
38.—Severiano García Iniesta.—Pendiente. Reclámese certificación del hermano Faustino que sirve en el batallón de Ferrocarriles.

42.—Fructuoso Braulio Ramos García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

49.—Martín Boluda Aguilar.—Excluido temporalmente por haber dado la talla de 1'510 mm.

50.—José María Sánchez Alonso.—Soldado por haber resultado útil.

54.—Julián García de Millá Quirán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

55.—Vicente Zarza Cobachó.—Soldado por haber resultado útil.

58.—Ignacio Núñez Rodríguez.—Inútil. Excluido temporalmente.

59.—Braulio Peña Lobo.—Talla: 1'420 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

65.—Patricio Cañas Fuertes.—Inútil. Excluido temporalmente.

66.—Miguel Pedrero Hernández.—Pendiente.

67.—Feliciano Velasco del Río.—Pendiente.

71.—Joaquín López Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

72.—Victoriano Rabadán López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

74.—Apolonio Rico Carrizo.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.

Velilla de San Antonio

Núm. 1.—Cipriano Marchamalo Pérez.—Util condicional.

2.—Eulogio López Arellano.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

3.—Mariano Algóvia Peña.—Soldado por haber resultado útil.

4.—Rufino Sánchez Ruiz.—Pendiente.

Viedro

Núm. 2.—Pedro García Olavarrieta.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

3.—Eugenio Musguí Rubio.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Ricardo Juan Sanz Muller.—Pendiente.

5.—Bárbaro Domingo Félix García.—Talla: 1'475 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del artículo 80 de la Ley.

6.—Clemente López Segura.—Soldado por no justificar la excepción.

7.—Félix González y González Arenas.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.

8.—Pedro Cemillán Casas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

9.—Juan José Faura Manzanero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

10.—Bibiano Diego Manzano Galea.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

11.—Atanasio Landa Gómez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento infantería Coyadonga.

14.—Gregorio Gómez Menor y Sánchez-Pello.—Talla: 1'465 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

Villalvilla

Núm. 4.—Antonio López Loriente.—Pendiente.

Villar del Olmo

Núm. 2.—Juan Vázquez Moratilla.—Util condicional.

Quedar enterada del oficio fecha 21 de Marzo último del Sr. Presidente de la Comisión mixta de Valladolid participando que la misma reconoce el preferente derecho que asiste al Ayuntamiento de Villamantilla para el alistamiento del mozo Francisco Martín Estévez, por lo que ha ordenado aquella al Ayuntamiento de Castronuño que eliminara de su alistamiento al referido individuo, acordando en su consecuencia esta Comisión dar por terminado el expediente de competencia y comunicar el resultado al mencionado Ayuntamiento de Villamantilla.

Elevar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, favorablemente informada por esta Comisión, la consulta hecha por el Sr. Alcalde de Vicálvaro relativa a la excepción alegada de mantener a una tía por el mozo Ricardo Juan Sanz Muller, núm. 4 del sorteo de este año.

Declarar excluido temporalmente, por haber resultado inútil para el servicio militar, al mozo Macario Cosíao Ordóñez, núm. 14 del reemplazo de 1899 y sorteo del Ayuntamiento de Vicálvaro.

Por el Sr. Secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente a todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto a que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión. — El Presidente, José Peláez Urquina. — El Secretario, C. Pozzi.

389—782.

Ayuntamientos

El Boalo

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder a la formación de los apéndices al amilla-

ramiento para el año de 1903, los contribuyentes por territorial y urbana que hayan experimentado alteración en su riqueza presentarán relaciones de altas y bajas hasta el 10 de Mayo próximo en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo acompañar a las mismas los títulos que acrediten la traslación de dominio, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán admitidas para referido año.

Distrito de El Boalo 15 de Abril de 1902.—El Alcalde, P. O., Elías de la Moredena.

396.—56.

Fuente el Saz

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas por rústica y pecuaria y urbana presentarán relaciones en la Secretaría desde esta fecha hasta el 15 de Mayo próximo, acompañadas de los títulos que justifiquen haber satisfecho los derechos reales; pasado dicho plazo no serán admitidas y se procederá a la formación de los apéndices respectivos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Fuente el Saz 17 de Abril de 1902.—El Alcalde, Gabriel Martín.

396.—55.

Las Navas

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder a la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1903, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, tanto rústica como urbana, presenten relación por duplicado en esta Secretaría, durante el mes actual, acompañadas de los títulos de propiedad en que se justifique haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

Las Navas 15 de Abril de 1902.—El Alcalde, Severiano del Pozo.

396.—53.

Pedrezuela

Los repartimientos de las contribuciones territorial, pecuaria y urbana, matrícula del subsidio industrial y padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año de 1902, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días; a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pedrezuela 9 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Celedonio González.

396.—51.

Villaconejos

Próxima la época en que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa han de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana en el próximo año de 1903, se previene a los contribuyentes de este término que hayan experimentado variación en su riqueza presenten las correspondientes relaciones de altas y bajas en el plazo de treinta días, acompañando los títulos de propiedad que acrediten estén pagados los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Villaconejos 16 de Abril de 1902.—El Alcalde, Eufemio Hernández.

396.—57.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID
CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Mayo del año de 1902

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Table with columns: Artículos, SECCIÓN PRIMERA.- GASTOS OBLIGATORIOS, TOTAL por capitulos, TOTAL por secciones. Includes sub-sections like CAPITULO I.- Administración provincial, CAPITULO II.- Servicios generales, etc.

Table with columns: Artículos, CAPITULO VII.- Corrección pública, CAPITULO VIII.- Imprevistos, SECCIÓN SEGUNDA.- GASTOS VOLUNTARIOS, CAPITULO I.- Fundación y construcción de nuevos Establecimientos, CAPITULO II.- Carreteras, CAPITULO III.- Obras diversas, CAPITULO IV.- Otros gastos, SECCIÓN TERCERA.- GASTOS ADICIONALES, CAPITULO UNICO.- Resultados por adición de ejercicios cerrados, TOTAL GENERAL.

En Madrid a 1.º de Abril de 1902.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º.—El Presidente, Francisco Romero. Sesión de 10 de Abril de 1902.—La Comisión provincial, conforme.—El Vicepresidente, Peláez Urquina.—El Secretario accidental, M. Barrio.—Es copia: El Secretario accidental, M. Barrio.

Providencias judiciales

BADAJOS

Juzgados militares
MADRID
D. Francisco Pérez Martínez, segundo Teniente del regimiento infantería Cerifola, núm. 42, Juez instructor del expediente en averiguación del paradero del sanitario de segunda José Martínez Roca. Ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan manifestar a este Juzgado, sito en el cuarto de banderas del regimiento infantería Cerifola, número 42, en el cuartel de la Montaña de esta corte, si el referido sanitario José Martínez Roca, cuyas señas son: 1'611 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y algunas señas particulares pecas y un costurón debajo de la barba, tiene su residencia en las Península ó islas adyacentes. Dado en Madrid a 10 de Abril de 1902.—V.º B.º.—El segundo Teniente, Juez instructor, Francisco Pérez.—El sargento Secretario, Francisco Ozaeta Cadalso.

D. Enrique Segura, segundo Teniente del regimiento de infantería Gravelinas, núm. 41, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del expresado regimiento, para el expediente que se instruye con tra el soldado Herminio López Díaz por falta de concentración. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Herminio López Díaz, paisano, natural de Madrid, hijo de Emilia y de Andrés, de veintidós años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna y de 1'600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en el cuartel del expresado regimiento en Badajoz a mi disposición; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen

activas diligencias en busca del referido procesado Herminio López Díaz, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Badajoz á 10 de Abril de 1902.—Enrique Segura.

395.—19.

LEGANES

D. Juan Laverón Agut, primer Teniente del regimiento infantería inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la zona de Madrid número 58, Mariano Beltrán Morán, por falta de concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Mariano Beltrán Morán, recluta destinado á este regimiento, natural de Madrid, hijo de Luas y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial y producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir y tiene 1'600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el cuartel de Leganés, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel de Cuerpo se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración para su destino; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Mariano Beltrán Morán, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Leganés y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Leganés á 13 de Abril de 1902.—Juan Laverón.

395.—20.

Audiencias territoriales

MADRID

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

Sentencia número sesenta y tres.—En la villa y corte de Madrid á quince de Abril de mil novecientos dos. En los autos civiles de interdicto que procedentes del Juzgado de primera instancia de Madrid dejos ante Nos penden á virtud de apelación, seguidos entre partes, de una, como demandante y apelada, doña Nemesia Magán Moraleda, D. Lucio Contreras y Magán y D. Plácido Palmero y Martín, propietarios de Tarleque, y por su rebelde los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandada y apelante, D. Valen-

tín Quiñones y Martínez de la Cabeza, también propietario y vecino de Madrid dejos, representado por el Procurador D. Francisco Miranda y defendido por el Letrado D. Julio María Cambón, sobre recobrar la posesión de ciertas fincas rústicas.

Fallamos: Que sin perjuicio de tercero y reservando á las partes el derecho de propiedad ó de posesión definitiva que les asista para que si vieren convenientes puedan ejercitarlo en el correspondiente juicio, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes con las costas de esta instancia la sentencia recurrida dictada por el Juez de primera instancia de Madrid dejos en la fecha anteriormente relacionada.

Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid*, por la rebelde de doña Nemesia Magán Moraleda, D. Lucio Contreras y Magán y D. Plácido Palmero Martín, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Ricardo Maya.—Luis Ponce de León.—Federico Monsalve.—José Aguilera Meléndez.—Fernando García Briz.

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Magistrado ponente don José Aguilera Meléndez en Madrid á quince de Abril de mil novecientos dos.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid á veintuno de Abril de mil novecientos dos.—Luis González de la Quintana.

26.—P.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Martínez Irole, conocido por el *Quiroga*, de veinticinco años hijo de Antonio y de Candida, natural del Ferrol (Coruña), soltero, relojero, y cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de San Vicente, número 6, tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de evacuar una diligencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, y viste traje de americana color gris, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular de esta corte.

Madrid 19 de Abril de 1902.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Javier de Burgos.

396.—62.

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción

del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Rodríguez, de veinticuatro años, mendigo, manco del brazo izquierdo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 19 de Abril de 1902.—José S. Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

396.—59.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Eduardo Suárez Urebe, que dijo vivir en la calle del Cardenal Cisneros, número 54, principal, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, el día 29 del actual, á las diez, á celebrar juicio de faltas por escándalo, con los festigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Abril de 1902.—V.º B.º—Emilio A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

395.—997.

COSLADA

D. Victor de Lucas, Alcalde, Juez municipal de esta villa de Coslada.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

En este Juzgado municipal hay unos 65 vecinos; se celebran aproximadamente: juicios verbales, uno; actos de conciliación, uno; juicios de faltas, ocho.

El Secretario cobra anualmente por término medio la cantidad de 20 pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral del interesado.
- 3.º La certificación de examen y aprobación conforme á reglamento ú otros documentos que acrediten su actitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Este cargo es compatible con el de Secretario de Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes se pu-

blica el presente edicto y de orden del Sr. Juez.

Coslada 16 de Abril de 1902.—El Juez municipal, Victor de Lucas.—P. S. M., el Secretario interino, Romualdo Campido.

396.—39.

NAVALCARNERO

D. Pedro Blanco de Toro, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta villa de Navalcarnero.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en actuaciones de ejecución de lo convenido en juicio verbal civil celebrado entre los vecinos de esta villa don Faustino Fernández y González y don Pablo Bermejo Beltrán, sobre pago de 235 pesetas, se saquen á pública subasta por el término de veinte días, para hacer pago al primero de la cantidad de 85 pesetas, resto del primer plazo, vencido de los dos en que el demandado convino en pagar la cantidad reclamada y las costas los bienes siguientes:

1.º Una viña de seiscientos cincuenta cepas, de fruto aragonés, en una aranza y media próximamente, al sitio llamado Retamosa, de esta jurisdicción, que linda al Saliente con viña de Anastasio Villaceros, al Mediodía con viña de Eusebio Hernández, al Poniente con herederos de José Figueroa y al Norte con el camino de Retamosa; tasada en 81'25 pesetas.

2.º Otra viña de seiscientos treinta y cinco cepas, de fruto aragonés, al sitio llamado «Fuente Montes», en este término municipal, que linda al Saliente con propiedad de Faustino Blanco, al Mediodía con Juan Gállego, al Poniente con el arroyo y al Norte con propiedad de don Agustín Povedano y Ollas; tasada en 91'87 pesetas.

Importan por tanto las dos fincas la cantidad de 173'12 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día 3 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quierán interesarse en la subasta; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que á instancia del acreedor se han sacado los expresados bienes á pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y que, por lo tanto, se observará lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Navalcarnero á 12 de Abril de 1902.—V.º B.º—El Juez municipal, Licenciado Pedro Blanco de Toro.—Por mandado de S. S., el Secretario, Enrique López.

396.—47.

Caja de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 129.041 pesetas por 1.527 imposiciones, de las cuales son nuevas 217, y se han satisfecho por capital é intereses 203.912 pesetas, á solicitud de 548 imponentes, 230 de ellos por saldo.

Madrid 20 de Abril de 1902.—El Director, José Alvarez Marín.

396.—45.

Escuela tipográfica del Hospital
157 Teléfono 157